

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602045
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Servicios Públicos. Denuncia contaminación acústica

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602045. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a su escrito de 19/02/2026 reiterado el 25/03/2026 por el que denuncia molestias por ruidos producidos por aparcamiento de camiones en la rotonda principal de acceso al municipio próxima a su domicilio.

Por ello, el 29/04/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Vinaròs que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Transcurrido el plazo concedido, no se recibió el informe requerido al Ayuntamiento de Vinaròs.

Tras analizar la situación planteada el 12/06/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) mediante la que indicamos al Ayuntamiento lo siguiente:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de dar respuesta a las solicitudes, reclamaciones y/o recursos que presenten los ciudadanos ante las Administraciones Públicas mediante una resolución dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que, en su caso, puedan interponerse y dentro del plazo que señale la normativa reguladora del procedimiento de que se trate o, en su defecto, en el de 3 meses.
3. RECOMENDAMOS que en el marco de las competencias inspectoras que corresponden al Ayuntamiento de Vinaròs, se adopten con rapidez y determinación todas las medidas que sean necesarias para determinar la realidad de las molestias que viene siendo denunciadas por la contaminación acústica derivada del aparcamiento de camiones en la rotonda principal de acceso al municipio próxima a su domicilio.
4. RECOMENDAMOS que, en caso de constatare tales molestias, se adopten en el marco de sus competencias cuantas medidas que sean precisas para erradicarlas y lograr el pleno respeto de los derechos de los vecinos afectados, incluso de forma cautelar.

Esta resolución se notificó al Ayuntamiento de Vinaròs el 15/06/2026 solicitándole que en el plazo de un mes enviara un informe donde manifestara si aceptaban estas consideraciones. Si las aceptaban, debían indicar las medidas que iban a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptaban, debían justificar su respuesta

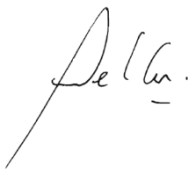
De nuevo transcurrido el plazo otorgado no hemos recibido el informe requerido.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Vinaròs no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/06/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana